

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES

NUMERO 78

Lunes 1.º de Abril

ANO DE 1918

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los domingos.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de LUCIANO JIMENEZ, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 28 de Marzo de 1918.)

En la «Gaceta de Madrid», número 89, correspondiente al día 30 de Marzo se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A fin de atender al abastecimiento y distribución interiores de substancias alimenticias y materias indispensables para la vida económica del país, el Comisario general de Abastecimientos ejercerá, por delegación del Gobierno, cuantas facultades confiere á éste la Ley de 11 de Noviembre de 1916.

En todos los asuntos que, en virtud de esta Ley ó de Reales decretos dictados con posterioridad haciendo aplicación de las facultades que la misma confiere, corresponden á los Ministros de la Gobernación, Hacienda y Fomento, las resoluciones del Comisario general de Abastecimientos tendrán carácter ejecutivo.

En los casos especialmente atribuidos al Consejo de Ministros, el Comisario general de Abastecimientos elevará las oportunas propuestas, que serán informadas por los Ministros á cuyos Departamentos afecten los acuerdos que hayan de adoptarse. Los Reales decretos que se dicten serán refrendados por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Art. 2.º En todo lo relativo al régimen de importaciones y exportaciones de las materias á que hace referencia este Real decreto, no se podrá adoptar ningún acuerdo sin que preceda el informe de la Comisaría general de Abastecimientos.

Art. 3.º El Comisario general de Abastecimientos nombrará el personal indispensable para el servicio. Cuando se trate de funcionarios que pertenezcan á las plantillas de los Ministerios de Hacienda, Gobernación ó Fomento, la designación se hará por los Ministros respectivos, á propuesta del Comisario.

Art. 4.º Por el Ministerio de Hacienda se concederán los créditos necesarios para el servicio que se establece.

Art. 5.º Quedan derogadas, en cuanto se opongan á lo establecido en este Real decreto, las disposiciones dictadas con anterioridad.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

En la «Gaceta de Madrid», número 90 correspondiente al día 31 de Marzo, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Ilustrísimo señor: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º

de la Ley de 20 de Marzo de 1906, en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes y Reales órdenes de 3 de Agosto y 30 de Septiembre de 1914.

S. M. el Rey (Q. D. G.), en vista de las cotizaciones del mes actual, se ha servido disponer no procede imponer premio en el cambio á las fracciones inferiores á 10 pesetas, adeudados por declaración verbal de viajeros ó pagos por derechos de importación y exportación que se efectúen en las Aduanas durante el mes de Abril próximo y que hayan de percibirse en moneda española de plata ó billetes del Banco de España.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1918.—GONZALEZ BESADA.—Señor Director general de Aduanas.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

Anuncio

El Arrendatario de las contribuciones participa á esta Tesorería, ha tenido á bien nombrar agente recaudador de aquella Arrendataria, á don Uipiano Muñoz Simón, con destino á la primera Zona de Plasencia.

Aceptado por esta Tesorería mencionado nombramiento, se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, rogando á las primeras presten á dicho Agente, el auxilio que reclame en beneficio de los intereses del Tesoro.

Cáceres 27 Marzo de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Juan Barthe.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

Circular

El artículo 17 del Reglamento del impuesto sobre pagos de 10 de Agosto de 1893, dispone que dentro del mes posterior á cada trimestre, han de remitir los Ayuntamientos á esta Administración, certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en el presupuesto, se hayan realizado en el trimestre anterior, sin excluir ninguno, sea por el concepto que fuere, haciendo constar en el cuerpo de la certificación, los datos reglamentarios.

Lo que por medio de la presente circular, se recuerda á los señores Alcaldes y Secretarios, para que dentro del próximo mes de Abril, remitan la certificación correspondiente al primer trimestre del año actual.

Al propio tiempo se recuerda á los Ayuntamientos que hayan dejado de remitir las certificaciones aludidas correspondientes al año anterior, que si no cumplen el servicio aludido en el plazo de cinco días, se les impondrá sin más aviso, la multa reglamentaria y se nombrarán comisionados plantones, que á costa de los Ayuntamientos morosos pasen á recogerlas.

Cáceres 27 Marzo de 1918.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. E., Guillermo Marín.

Jefatura de Minas

DEL DISTRITO DE CACERES

Edicto

Don Francisco Caseajosa y Alcazar, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Rafael Durán Martín, vecino de esta capital, residente en la misma, de profesión Abogado, se ha solicitado con fecha 5 de Marzo de 1918, la propiedad de veintiuna pertenencias mineras con el nombre de "Isabel", sitas en Cerro Gamero, paraje antes citado, término de Cáceres, número 5.980, de mineral de hierro, con arreglo á la siguiente

DESIGNACION. — Se tendrá por punto de partida la primera cascata de peones de la carretera de Cáceres á Salamanca y Valencia de Alcántara (ó sea la del Vivero). Desde dicho punto de partida se medirán al Norte magnético 100 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª E. 300; de 2.ª á 3.ª S. 700; de 3.ª á 4.ª Oeste, 300; de 4.ª á punto de partida N. 600; quedando así cerrado el perímetro de las veintiuna pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido definitivamente el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en esta Capital de Cáceres, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Cáceres 1.º de Abril de 1918. —El Ingeniero Jefe, Francisco Caseajosa.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NAVALMORAL DE LA MATA

Don Manuel de Ortega y Baeza, Registrador de la Propiedad de este partido.

Hago saber: Que en este registro de mi cargo y á petición de doña Luisa Muñoz Encinas, vecina de Belvís de Monroy, ha sido inscrita á favor de la misma, conforme al artículo ochenta y siete del Reglamento Hipotecario vigente, bajo el número mil doscientos cuarenta y tres, al folio setenta y uno del tomo cuatrocientos diez y nueve del archivo, la siguiente finca: Una tierra en término de

Belvís de Monroy, denominada «Chaparral al Apartadero», de una cuartilla olivar de tercera y media fanega de secano de segunda, equivalentes á cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas próximamente, que linda al Norte con otra finca de la que fué segregada la que se describe; Saliente, Mediodía y Poniente, con colada y caminos públicos.

Dicha finca la adquirió doña Estefanía Muñoz Encinas por compra á Pedro Muñoz Martín, en virtud de documento privado fehaciente de veinte y ocho de Marzo de mil novecientos tres, y cuya señora la ha enagenado á doña Luisa Muñoz Encinas por escritura otorgada en Almaraz el cuatro de Marzo de mil novecientos diez y ocho, ante el Notario de la misma don Ruperto Díaz Rodríguez.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento de todos los que pudieran estar interesados en dicha inscripción y á los efectos del precitado artículo ochenta y siete de dicho Reglamento.

Dado en Navalmoral de la Mata á veintiseis de Marzo de mil novecientos diez y ocho. —Manuel de Ortega.

JUZGADOS

CACERES

Don Jacinto Enciso de las Heras, Juez interino de instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente se llama á unos desconocidos que el día cinco del actual fueron sorprendidos por los Carabineros del puesto del Pino de Valencia de Alcántara, en el sitio conocido por «Sierra de la Paja», emprendiendo precipitada fuga y arrojando al suelo dos bultos de harina que conducían, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo con el número setenta y cinco, por contrabando, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cáceres á veintisiete de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Jacinto Enciso de las Heras.—Por su mandado, el Secretario, Marcelino Rasero.

Don Jacinto Enciso de las Heras, Juez municipal de esta capital.

Por el presente se cita á un sujeto que dijo llamarse Miguel del Amo, pero cuyos verdaderos nombre y apellidos se ignoran, vecino de esta ciudad, para que

comparezca en este Tribunal el día quince de Abril próximo y hora de las diez, á la celebración de juicio de falta promovido contra él, por Francisco Guerra Pulido, Guarda Jurado de la dehesa Alberca de este término, por haberle aprehendido cazando en ella con escopeta el día diez de Febrero último, apercibiéndole que de no concurrir será castigado con la multa de cinco á veinticinco pesetas.

Dado en Cáceres á veintiseis de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Jacinto Enciso de las Heras.—El Secretario, Guillermo Galán.

Don Jacinto Enciso de las Heras, Juez municipal de esta capital.

Por el presente se cita á un sujeto que dijo llamarse Andrés Solís Duque, pero cuyos verdaderos nombre y apellidos se ignoran, vecino de esta ciudad, para que comparezca en este Tribunal el día quince de Abril próximo y hora de las diez, á la celebración de juicio de falta promovido contra él por Marcos y Marcos Luengo, Guarda Jurado de la dehesa Alberca, de este término, por haberle aprehendido cazando en ella con escopeta el día siete de Enero último; apercibiéndole que de no concurrir será castigado con la multa de cinco á veinticinco pesetas.

Dado en Cáceres á veintiseis de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Jacinto Enciso de las Heras.—El Secretario, Guillermo Galán.

ALCALDIAS

PLASENCIA

Anuncio

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 19 del actual, acordó por unanimidad la provisión en propiedad, conforme á las disposiciones vigentes, de una plaza de Médico titular de esta ciudad, por defunción de don Victoriano Montero que la desempeñaba, la que está dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas. En su virtud, los que aspiren á referida plaza, que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, podrán solicitarla durante el plazo de treinta días á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Plasencia 21 Marzo 1918.—El Alcalde, Pedro Mora.—El Secretario, David Domínguez.

Anuncio

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 19 del actual, acordó por unanimidad la provisión en propiedad, conforme á las disposiciones vigentes, de una plaza de Médico titular de esta ciudad, de nueva creación, aprobada

por la Junta de Gobierno y Patronato y por Real orden de 4 de Diciembre último, cuya plaza viene sirviéndose interinamente y está dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas. En su virtud, los que aspiren á referida plaza, que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, podrán solicitarla durante el plazo de treinta días á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Plasencia 21 Marzo 1918.—El Alcalde, Pedro Mora.—El Secretario, David Domínguez.

VALDASTILLAS

Reparto sustitutivo de consumos

El de este pueblo formado por la Junta respectiva para el año actual, estará expuesto al público en esta Casa Consistorial en cumplimiento y á los efectos de los artículos 309 y 310 del Reglamento del ramo, durante ocho días hábiles, contados desde el siguiente de aparecer el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Al siguiente día de expirado el plazo, se celebrará por la Junta el juicio de agravios y cerrado que sea no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Valdastillas 28 de Marzo 1918.—El Alcalde, Rafael Bermejo.

Reparto extraordinario

El de esta localidad para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se encuentra expuesto al público en esta Casa Consistorial, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente de aparecer el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que durante ese plazo puedan examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar en su contra las reclamaciones que crean pertinentes; pues pasado que sea el plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valdastillas 28 de Marzo 1918.—El Alcalde, Rafael Bermejo.

GATA

Vacante de Médico Titular

Notificada por la Superioridad la clasificación médica de este pueblo y resultando creadas dos plazas de 750 pesetas de sueldo anual cada una, se anuncia una vacante que resulta para asistencia de 90 familias pobres, por el plazo de quince días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» pudiendo los señores licenciados que reúnan las condiciones legales para desempeñar dicho cargo dirigir solicitudes en expresado plazo.

Gata 26 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Saturnino Corchero.

TORRECILLAS DE LA TIESA

Vacante de la Titular de Médico

Lo está la de esta villa por renuncia del que la desempeñaba á consecuencia de impedimento físico y pasar además de la edad septuagenaria; su dotación en presupuesto es la de mil pesetas por la asistencia de 80

familias pobres, ascendiendo las iguales de los pudientes, a unas 3750 pesetas.

Los licenciados ó doctores que quieran solicitarla, pueden hacerlo en forma debida, durante el plazo de 30 dias a contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Torretilas de la Tiesa 15 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Andrés Morano.

ESCURIAL

Pedido de relaciones

Debiendo proceder la Junta pericial de esta villa á la formación de el recuento de ganaderías que sirva de base al reglamento de territorial para 1919, se hace preciso que los dueños, aparceros ó encargados de ganado, tanto vecinos como forasteros que lo posean en este término presenten relaciones juradas en el plazo de diez dias, bajo la advertencia que en otro caso se procederá á verificar el recuento por la Junta.

Escorial 20 Marzo 1918.—El Alcalde, Florencio Mellado.

LOGROSAN

Pedido de relaciones

Debiendo procederse por la Junta Pericial de este pueblo al recuento general de ganadería que ha de servir de base al Repartimiento de la Contribución territorial para el próximo año de 1919, por el presente se requiere á todos los dueños, aparceros ó encargados de ganados tanto vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince dias, las relaciones juradas que determina la regla 1.ª del art. 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Logrosán 25 de Marzo de 1918.—El Alcalde, José Calzada Galán.

IBAHERNANDO

Pedido de relaciones

Formada por la Junta pericial de mi presidencia el acta de recuento de ganadería de esta villa y su término, que ha de servir de base para en su día la contribución de esta clase en 1919, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de diez dias, y podrán examinarla y aducir las reclamaciones que crean conveniente.

Ibahernando 24 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Domingo Redondo.

SANTIAGO DEL CAMPO

Pedido de relaciones

Estando próxima la fecha en que la Junta pericial de este pueblo ha de proceder á la formación del recuento general de ganadería de este término municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1919, se requiere por medio del presente á todos los dueños, aparceros ó encargados de ganados, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias, las relaciones juradas con los requi-

bitos que marca la regla primera del artículo 56 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Santiago del Campo á 26 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Vicente Vegas.

CARRASCALEJO

Repartimiento gremial de consumos

Formado el repartimiento gremial de consumos para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho dias durante el cual podrán formularse las reclamaciones que procedan.

Carrascalejo á 23 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Alejandro Monge.

VALVERDE DEL FRESNO

Pedido de relaciones

Debiendo de proceder la Junta pericial de este pueblo, al recuento general de ganadería, que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución territorial para el año de 1919, por el presente se requiere á todos los dueños, aparceros ó encargados de ganados, tanto vecinos como hacendados forasteros, presenten en este Ayuntamiento y en el preciso término de diez dias, las relaciones juradas que determina la regla 1.ª del artículo 56 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885. Sin perjuicio de llevarle igualmente á efecto, por las Comisiones que determina la regla 3.ª del mismo artículo.

Valverde del Fresno á 23 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Ramón Robledo.

PALOMERO

Edicto

Teniendo que proceder al recuento general de ganadería y á la formación del apéndice del amillaramiento, se invita á los vecinos y á los hacendados forasteros, para que en el término de ocho dias presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas rústicas y pecuaria, durante el año, pues pasado aquél plazo no serán atendidas.

Palomero á 27 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Lorenzo Hernández.

JARAICEJO

Apéndice al amillaramiento

Con objeto de que la Junta pericial de mi presidencia pueda en su día ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1919, los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros, en el término de quince dias, presentarán relaciones juradas de las alteraciones que hayan tenido en sus respectivas riquezas.

Jaraicejo á 22 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Francisco Ortega.

GRANADILLA

Relación nominal de los jornales invertidos durante la semana del 3

al 8 de Diciembre, en las obras públicas municipales, del embaldosado de una habitación de la Ayuntamiento, el Teatro.

Ptas. Cts.

Isidoro López 25
Valentín López 25

TOTAL 50

Granadilla á 29 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, José Pineros.—El Encargado, Isidoro López.

Relación de los materiales empleados durante la semana del 3 al 8 de Diciembre, en las obras públicas municipales de embaldosado de una habitación de la casa de Ayuntamiento.

Ptas. Cts.

Remigio González, vecino de Zarza de Granadilla, por mil baldosas á cinco pesetas ciento 50

TOTAL 50

Granadilla á 29 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, José Pineros.—El Encargado, Isidoro López.

GARGANTA LA OLLA

Anuncio

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de Consumos de esta villa para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, durante los cuales pueden hacer los contribuyentes comprendidos en el mismo, las reclamaciones que á su derecho convengan.

Garganta la Olla á 30 Marzo 1918.—El Alcalde, Francisco Pérez.—El Secretario, José E. García.

MONTEHERMOSO

Recuento de ganadería

Formado el de este pueblo por la Junta Pericial de mi presidencia, queda expuesto al público por término de diez dias, contados desde al en que se inserte este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para oír reclamaciones; transcurridos no se admitirán las que se presenten.

Montehermoso y Marzo 30 de 1918.—El Alcalde, Benjamín Garrido.

CASAS DE DON ANTONIO

Pedido de Relaciones

El recuento de la ganadería de este término que ha de servir de base al repartimiento de territorial en el año de 1919 se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de ocho dias, á fin de que lo pueda examinar quien lo desee y reclamar en forma.

Casas de Don Antonio 26 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Manuel Nacario.

ARROYO MOLINOS DE MONTAÑA

Pedido de relaciones

Para poder en su día confeccionar la Junta repartidora el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de territorial para 1919, se hace preciso que tanto los hacendados forasteros como los contribuyentes de este término, presenten en el término de diez dias relación jurada de las alteraciones de sus riquezas, tanto de las fincas como de la ganadería para hacer el recuento de esta.

Arroyomolinos de Montañez á 24 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Eladio Calle.

MARCHAGAZ

Pedido de relaciones

Para que la Junta pericial pueda ocuparse en la confección del acta general de recuento de ganadería, es indispensable que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía en el término de quince dias, relaciones de las alteraciones que haya sufrido la riqueza pecuaria de los mismos, debidamente justificadas pues los que así no lo verifiquen les parará el perjuicio consiguiente.

Marchagaz 22 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Faustino Sánchez.

GUIJO DE SANTA BARBARA

Pedido de relaciones

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del recuento general de ganadería en este término municipal, base de la riqueza pecuaria que correrá unida al repartimiento de territorial en el próximo año de 1919, se pide á todos los dueños de ganado existentes en este término municipal, relaciones juradas de los que posean, las cuales serán presentadas á la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de diez dias, según previene el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Guijo de Santa Bárbara 25 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Luis Ramos.

MORCILLO

Pedido de relaciones

Debiéndose proceder por la Junta pericial de esta Villa al recuento general de la ganadería, que ha de servir de base al Repartimiento de la Contribución Territorial para el próximo año de 1919, por el presente se requiere á todos los dueños, aparceros ó encargados, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho dias, las relaciones juradas que determina la regla 1.ª del art. 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Morcillo 29 Marzo 1918.—El Alcalde, Fidel Díaz.

CACERES

Tip. de Luciano Jiménez Merino